	Norma	: Decreto de Rectoría
	Encabezado	: Promulga nuevo texto del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Pregrado de la UCM.
	Dictación	: 28 ENE 2020
		Nº 00020 /2020

VISTOS:

- 1°. El Decreto de Rectoría N° 157/2009 de 27 de noviembre, que aprueba Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad Católica del Maule.
- 2°. El Decreto de Rectoría N° 91/2011 de 2 de diciembre, promulga Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad Católica del Maule.
- 3°. El acuerdo del Honorable Consejo Superior en la sesión ordinaria N° 9/2019 de 23 de enero de 2020.
- 4°. Las facultades que me confiere el Artículo 36° de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

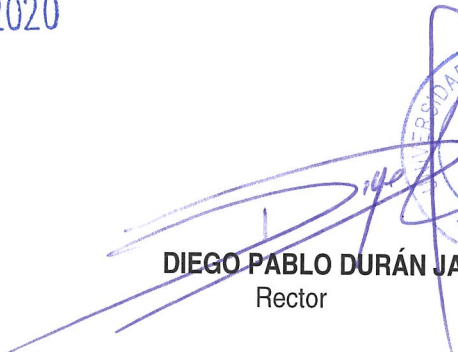
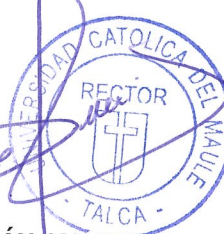
DECRETO :

Artículo Primero. Promúlguese a contar de esta fecha el nuevo texto del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Pregrado de la Universidad Católica del Maule cuya versión que se acompaña, forma parte integrante del presente Decreto, para todos los efectos.

Artículo Segundo. En virtud de lo anterior, deróguense los Decretos de Rectoría N° 157/2009 y N° 91/2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

TALCA, 28 ENE 2020



DIEGO PABLO DURÁN JARA
 Rector



PATRICIO GATICA MANDIOLA
 Secretario General





UCM

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PREGRADO

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Art. 1º. La Movilidad Estudiantil, en particular, y la Internacionalización de la UCM a nivel general, están consideradas dentro de los pilares estratégicos de desarrollo de la institución. Así queda reflejado en su actual Plan de Desarrollo Estratégico y vinculado directamente a uno de sus objetivos.

La movilidad estudiantil, académica y profesional, junto con la colaboración internacional en docencia, investigación, innovación y transferencia, se constituyen en los pilares de desarrollo de la internacionalización y permiten a la UCM ampliar sus redes de trabajo y mejorar su propio quehacer, con el consecuente incremento en el impacto y la contribución a la sociedad y con la sociedad de cada una de sus acciones

La Movilidad Estudiantil contribuye a la formación personal y profesional de los estudiantes de la Universidad Católica del Maule, facilitando la realización de estadías en universidades, instituciones o empresas, nacionales y extranjeras, así como la atracción de estudiantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras para que cumplan periodos académicos cortos o semestrales, en la UCM.

Todas las convocatorias para postular a programas de movilidad estudiantil, tanto nacionales como internacionales, las realizará la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y serán ampliamente difundidas a los estudiantes de la Universidad.

Este reglamento y sus procedimientos derivados rigen para todos los estudiantes de movilidad, nacional e internacional, saliente y entrante.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- 1) **Movilidad de pregrado saliente:** proceso a través del cual un(a) estudiante de pregrado de la UCM permanece una cantidad de tiempo específica en otra institución, nacional o extranjera, para participar en cursos regulares brindados por esta última o en trabajos de investigación que pueden conducir a la realización de su tesis o trabajo de título u otros propósitos
- 2) **Movilidad de pregrado entrante:** proceso a través del cual un(a) estudiante de pregrado de otra institución diferente a la UCM, nacional o extranjero(a), permanece una cantidad de tiempo específica en la UCM, para participar en cursos regulares impartidos por ésta o en trabajos de investigación que pueden conducir a la realización de su tesis o trabajo de título u otros propósitos.
- 3) **Universidad anfitriona:** Institución que acoge o recibe a un(a) estudiante UCM para realizar un plan de estudios determinado
- 4) **Universidad de origen:** Institución que envía a un(a) estudiante a la UCM para realizar un plan de estudios determinado



- 5) **Estadía o pasantía corta:** Estadía por un período máximo de 2 meses en otra institución, nacional o extranjera.
- 6) **Estadía o pasantía semestral:** Estadía por un período máximo de 6 meses en otra institución, nacional o extranjera.
- 7) **Plan de Convalidación:** Documento que detalla las asignaturas o actividades curriculares que el estudiante de movilidad saliente o entrante cursarán o desarrollarán en su estadía corta o semestral y que convalidarán posteriormente en la universidad anfitriona o en la universidad de origen, respectivamente.
- 8) **Beca de movilidad interna:** Subvención entregada por la institución a un estudiante de pregrado, para realizar movilidad nacional o internacional, corta o semestral, de acuerdo a los criterios establecidos en los procesos de selección.
- 9) **Beca de movilidad externa:** Aportes regulados por programas o convenios externos específicos que financian, total o parcialmente, la pasantía corta o semestral de un(a) estudiante de la UCM.
- 10) **Crédito institucional:** préstamo en dinero otorgado por la Universidad para la realización de movilidad estudiantil de pregrado saliente nacional o internacional, de carácter corto o semestral.

CAPÍTULO II.- Movilidad Estudiantil Saliente

Art. 2º. La movilidad saliente estudiantil institucional se desarrollará a través de dos programas:

- a) De corta duración, correspondiente a estadía por un periodo máximo de dos meses.
- b) Por Semestre Académico.

En caso de estadías menores o iguales a 7 días, las condiciones serán establecidas por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Los programas que se encuentren regulados por proyectos o convenios específicos, ya sea de organismos de gobierno, empresa privada, fundaciones o particulares, se regirán por los plazos, normas, condiciones y beneficios allí establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que los estudiantes que participen en cualquiera de los programas antes señalados, deberán pagar los aranceles correspondientes a sus respectivas carreras y se regirán íntegramente por lo establecido en el artículo 6º del presente reglamento.

Art. 3º. Las vacantes por programa serán definidas cada año por la Dirección de Relaciones Internacionales, teniendo presente las prioridades estratégicas institucionales en concordancia con las áreas de interés de las Facultades e Institutos y los convenios vigentes

Art. 4º: Cada proceso de postulación a movilidad irá acompañado de un proceso de postulación a beneficios institucionales de apoyo a la movilidad, según las modalidades y presupuestos definidos cada año.

Art. 5º. La selección de los postulantes, será efectuada por la **Comisión de Movilidad Estudiantil**, quien resolverá en única instancia de acuerdo a los antecedentes académicos del(la) estudiante, la pertinencia, impacto y trascendencia del programa a desarrollar.

La Comisión de Movilidad estará integrada por:

- a) Un representante de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien la presidirá;
- b) El(la) Director(a) de Docencia; y
- c) El(la) Director(a) General Estudiantil.



Art. 6°. El estudiante beneficiado por un programa tendrá un Profesor Tutor, tanto en la UCM como en la institución donde realice la pasantía, quienes coordinarán las actividades que aquel desarrollará. El Profesor Tutor de la UCM será el(la) Director(a) de Escuela a la que pertenece el(la) estudiante o bien quien éste(a) designe.

Art. 7°. Podrán postular a estos **Programas de Movilidad Estudiantil** las y los estudiantes que tengan la calidad de estudiante regular; hayan aprobado como mínimo 120 créditos SCT-Chile (UCM) – equivalente al avance curricular de 4 semestres académicos - y cumplan con los requisitos específicos de selección definidos en el convenio con la institución a la que postula, si los hubiere.

Un(a) estudiante podrá ser beneficiado por una sola vez durante su permanencia como alumno regular en la UCM, por un programa de financiamiento de movilidad estudiantil interno, lo que no impedirá que participe de otras instancias de movilidad, recurriendo a fondos personales o a organismos externos.

Art. 8°. Para postular, el(la) estudiante deberá completar y presentar el **Formulario de Postulación al Programa de Movilidad Estudiantil** en la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y acompañar al menos los siguientes antecedentes y los que fuesen requeridos en cada convocatoria en particular:

1. Informe del Departamento de Admisión y Registro Académico (DARA) que acredite que se encuentra dentro del 30% de mejor rendimiento académico de su promoción y carrera; y en todo caso, con su avance curricular al día.
2. Carta de respaldo del (de la) Director(a) de Escuela correspondiente, que acredite, el buen desempeño académico y un comportamiento coherente con los principios y reglamentos de la Universidad; y comprometa su gestión en el proceso de convalidación de asignaturas conforme al Reglamento de Convalidaciones, cuando corresponda. Deberá indicar además si asume la condición de profesor(a) tutor(a) o designa a un tercero.
3. Certificado de la Oficina de Matrícula de la UCM que acredite no tener deudas pendientes con la Universidad, o bien que éstas se encuentren regularizadas según los procedimientos oficiales internos.
4. Certificado que acredite el nivel de dominio del idioma extranjero, cuando corresponda, de acuerdo al destino de pasantía deseado.
5. Declaración de salud.
6. Declaración del estudiante donde indique estar consciente de su condición de embajador UCM y lo que esto implica en términos de responsabilidad y ética en cada una de sus acciones.

Art. 9°. El estudiante deberá tener vigente el contrato de prestación de servicios educacionales, haber suscrito el pagaré y mandato que respalda el compromiso de pago, haber pagado la matrícula, estar al día en el pago del arancel de su carrera o tener su deuda regularizada de acuerdo a los procedimientos institucionales y tener inscritos, provisoriamente, sus ramos.

Art. 10° En caso que el(la) estudiante resulte beneficiado con un cupo para realizar una pasantía, deberá:

- a) Mantener su calidad de alumno regular de la Universidad Católica del Maule, durante el período que dure la pasantía, cumpliendo lo indicado en el artículo 9°.



- b) Cumplir con la normativa interna de la UCM y de la Institución anfitriona y con las leyes del país donde se encuentre.
- c) presentar a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, en un plazo no superior a 30 días desde el término de su pasantía, un informe sobre su experiencia, la certificación de las actividades realizadas y las calificaciones obtenidas. En caso de incumplimiento, se dejará constancia en la carpeta del estudiante y no se convalidarán las asignaturas realizadas, si fuere el caso.

El incumplimiento de uno o más de estos deberes, sin mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, dará origen a la restitución total o parcial por parte del (de la) estudiante hacia la UCM de un eventual beneficio económico institucional recibido y dará lugar a eventual aplicación del Reglamento del Alumno Regular de Pregrado o al Reglamento del Estudiante Regular de Pregrado, según sea el caso.

Art. 11°. El estudiante UCM tendrá derecho a:

- a) Postular a los procesos de movilidad estudiantil que se abren regularmente en la institución, en la medida que cumpla con los requisitos exigidos
- b) Participar de los procesos de postulación a beneficios institucionales internos para favorecer la movilidad estudiantil, sean estas becas o créditos y en la medida que cumpla con los requisitos exigidos.
- c) Recibir apoyo y orientación desde la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y de su Dirección de Escuela, en aspectos curriculares y personales, para participar de los procesos de postulación a movilidad y de las diferentes instancias de financiamiento de ésta, ya sea internas o externas.
- d) Recibir acompañamiento de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales durante el proceso de pasantía y de la Dirección de Escuela en la etapa previa, durante y posterior a la estancia de movilidad, en lo que a ésta corresponda, con el fin de completar correctamente todas las etapas y exigencias del proceso.
- e) Convalidar las asignaturas aprobadas en la institución de destino, conforme al Reglamento de Convalidaciones de la UCM y al Plan de Convalidación acordado previo al inicio de su pasantía

Art. 12°. La Secretaría General, a solicitud de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y según los tiempos estipulados en cada convocatoria, emitirá la resolución que contemple la nómina de estudiantes seleccionados para el proceso de movilidad estudiantil semestral o pasantías cortas en curso.

Art. 13°. Respecto al financiamiento de la movilidad estudiantil, se reconocen las siguientes fuentes de financiamiento para los programas de movilidad: becas internas (Beca UCM), becas o aportes regulados por programas o convenios externos específicos, becas o aportes específicos de las unidades académicas, Crédito de Movilidad Estudiantil UCM y autofinanciamiento.

Art. 14°. La UCM considerará anualmente un fondo destinado a financiar becas para los programas de movilidad estudiantil, el que será administrado por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

De igual manera, se considerará un fondo de Crédito de Movilidad Estudiantil, (CME), cuyos requisitos y condiciones se indicarán en cada proceso de postulación a movilidad estudiantil de pregrado.

Art. 15°. El estudiante favorecido con alguna de las fuentes de financiamiento interno contempladas en este reglamento, deberá formalizar la aceptación de ella mediante la firma de un pagaré, avalado y autorizado ante



notario, por el equivalente al monto total en dinero que contempla la beca, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones académicas y personales contraídas y de los deberes establecidos en el presente reglamento

ART. 16°. Todo estudiante que obtenga un cupo en el programa de movilidad, cualquiera sea la modalidad de financiamiento, deberá, suscribir ante la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales una declaración jurada simple, mediante la cual exima de toda responsabilidad a la Universidad por hechos o circunstancias de cualquier índole que puedan afectarlo durante el transcurso de su pasantía, y una carta compromiso de cumplimiento de deberes, asociados al programa de movilidad en que participa, cuyo formato será proporcionado por la dicha Dirección.

CAPÍTULO III.- Movilidad Estudiantil Entrante

Art. 17°. El proceso de postulación a movilidad entrante se registrará de acuerdo a los convenios establecidos con las instituciones de educación superior.

En caso de tratarse de una institución con la cual la UCM no posea convenio, será la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales la que analice la pertinencia y consulte la viabilidad con cada una de las escuelas. Así mismo, para pasantías de investigación de pregrado, se solicitará el criterio a la Dirección de Investigación.

Art. 18°. Cualquier académico de la UCM que desee patrocinar la movilidad entrante de uno o más estudiantes, deberá dar aviso, a través de su Director(a) de Escuela, a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales para que ésta asegure el cumplimiento por parte del (de la) estudiante de todos los requisitos establecidos en este reglamento, previo a la aceptación de dicha solicitud de movilidad.

Art. 19°. Son deberes del estudiante de movilidad entrante:

1. Obtener la aprobación de su solicitud por parte de la unidad académica respectiva, la que debe contener los antecedentes académicos, así como las asignaturas o actividades que desea inscribir o realizar.
2. Gestionar todos los documentos de viaje necesarios, tales como pasaporte, visa, seguro de salud y algún otro específico que pudiese ser requerido, de acuerdo a las características de la pasantía.
3. Completar una declaración de salud y de requerimientos específicos por discapacidad, para fines de registro y coordinación.
4. Acompañar el certificado del test estándar de idioma rendido, que acredite manejar un nivel específico de español, cuando sea requerido.
5. Pagar el arancel que la Universidad establece para el respectivo programa, salvo que exista algún convenio o condición, que lo exima total o parcialmente de tal exigencia.
6. Registrarse en la oficina de relaciones internacionales al momento de su llegada a la Universidad, quien enviará los antecedentes académicos al Departamento de Admisión y Registro Académico (DARA).
7. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento del Estudiante Regular de Pregrado de la UCM.



8. Someterse a las exigencias de la(s) asignatura(s) que cursa, o actividades que realice, y a las instancias evaluativas cuando corresponda.

9. Mantener una conducta adecuada en la Universidad, de acuerdo a su normativa interna como a las leyes del Estado chileno.

Art. 20°. Son derechos del estudiante de movilidad entrante:

1. Incorporarse como estudiante a la(s) asignatura(s) o actividad(es) académica(s) del programa en que fue aceptado;
2. Utilizar la infraestructura de la Universidad, necesaria para lograr los objetivos de las actividades que desarrollará, acordadas previamente con la respectiva escuela;
3. Ser evaluado y calificado según la normativa vigente, si fuere el caso;
4. Recibir la certificación del programa realizado, así como la calificación obtenida, cuando corresponda;
5. Optar a participar en todas las actividades extra académicas organizadas por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, de índole cultural, recreativa, turística y/o deportiva.
6. Recibir orientación permanente por parte de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, tanto en la fase previa, como durante y posterior a su pasantía, para efectos de apoyar su proceso de instalación, de progresión académica y su experiencia de movilidad en general.
7. A todo lo establecido en el convenio suscrito entre su Institución y la Universidad Católica del Maule, si existiere.

CAPÍTULO IV.- Disposiciones finales

Art. 21°. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta en única instancia por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien podrá someter la situación a evaluación del Director General de Vinculación.

Promulga nuevo texto del Reglamento de Movilidad Estudiantil de Pregrado de la Universidad Católica del Maule, promulgado por Decreto de Rectoría N° 20/2020 de 28 de enero de 2020.

